

RESOLUCIÓN N° # . 0 0 0 2 4 8

0 8 JUN. 2009

DE 2009



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CAMPO DE LA CRUZ.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° TU-00046, de fecha octubre 2 de 2007, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$467.350.oo.) por concepto de tasa por uso, correspondientes al periodo comprendido entre agosto 1 de 2006 a julio 31 de 2007, con fecha limite de pago noviembre 2 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° TU-00063, de fecha septiembre 10 de 2008, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$486.071.oo.) por concepto de tasa por uso, correspondientes al periodo comprendido entre agosto 1 de 2007 a julio 31 de 2008, con fecha limite de pago octubre 14 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según oficio de ultimo requerimiento de fecha noviembre 24 de 2008 y radicado bajo el N° 00000555, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- cito por ultima vez al Municipio de Campo de la Cruz identificado con NIT N° 800.094.462-4, con el fin de que realizara el pago el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha cuatro (4) de marzo de 2009, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el Municipio de Campo de la Cruz – Atlántico, con NIT N° 800.094.462-4, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$953.421.oo.) por concepto de tasa por uso.

RESOLUCIÓN N° # . 0 0 0 2 4 8

DE 2008
08 JUN. 2009



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CAMPO DE LA CRUZ.”

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Campo de la Cruz – Atlántico, con NIT N° 800.094.462-4, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$953.421.00.) por concepto de tasa por uso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del Municipio de Campo de la Cruz- Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E)

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp. *Aniano Iglesias Viloria*
Revisó: Javier E. Fontalvo López, Asesora de Dirección *Javier E. Fontalvo López*